

RESOLUCIÓN No. 01680 DEL 06-05-2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA
ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.”

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos **8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979**, reglamentario de la ley 7 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, debe ceñirse a las normas del Sistema Nacional De Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, compete al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y/o cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a las familias y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010**, el ICBF instituyó el régimen especial para el otorgamiento, y/o reconocimiento, suspensión o cancelación de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo **2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas y adolescentes y sus familias cualquier que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que la persona jurídica **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G** es una entidad sin ánimo de lucro, con Sede Administrativa Principal en el Municipio de Chinchiná-Caldas y Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas mediante Resolución N. **000025 del 10 de Enero de 1995**.

Que a través de Resolución No. **02977 del 28 de Mayo de 2014**, emanada del ICBF, se reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, identificada con **NIT 800.251.628-3**, representada Legalmente por la Señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.322.301** de Manizales, Caldas.

Que mediante Resolución No. **1626** de fecha **9 de Mayo de 2017** se otorgó Licencia de Funcionamiento Biental por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.** para la Sede Operativa ubicada en la Finca Mundos Hermanos, Sector Vereda Guayabal en el Municipio de Chinchiná-Caldas para desarrollar el servicio **INTERNADO**, siendo modificada por los actos administrativos Nos. **5237 del 14 de Noviembre de 2017** y **1331 del 23 de Marzo de 2018** respectivamente.

Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.** elevó solicitud el día **6 de Marzo de 2019**, bajo radicado No. **02135** con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO** con una población objeto de **Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos** para la Sede Operativa ubicada en la Finca Mundos Hermanos, Sector Vereda Guayabal, Municipio de Chinchiná-Caldas y Sede Administrativa situada en la Carrera 16 # 5ª – 21 Chinchiná-Caldas.

412
[Signature]

ICBF Colombia

Carrera 23 No. 384-1
Teléfono: 031 8628111

www.icbf.gov.co

[Twitter icon] @ICBFColombia

[Instagram icon] @icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

F09.

Página 1

Que los días **12 y 30 de Abril de 2019**, el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado por la Dirección Regional, por intermedio de sus Profesionales, realizó visita a las Sedes Administrativa y Operativa, remitiendo al Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas- concepto favorable para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional, en la Modalidad **INTERNADO** para la población **“Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”**.

Que el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Caldas, de acuerdo a los soportes documentales y la verificación de requisitos concluyó:

(...)

SALUD Y NUTRICIÓN

“La Entidad Mundos Hermanos para la Modalidad Internado presenta los siguientes incumplimientos: Balanza Pesa personas: NO CUMPLE. la Balanza Seca 813 no cumple con la especificación técnica mínima TIPO III, relacionada en la Guía Metrológica, la modalidad presenta una cotización del equipo del 18/12/2018, estando pendiente la evidencia de la compra. Termómetros: NO CUMPLE. Se identifica que al hacer la comprobación con el termómetro patrón, los termómetros utilizados en la modalidad no funcionan adecuadamente. Programa de selección y evaluación de proveedores: Se encuentran en proceso de la consecución de la documentación definida en la Guía Técnica con los distintos proveedores. Requieren asistencia Técnica para lograr la finalización de la documentación. ANEXO 11. MINUTA INSTITUCIONAL: NO CUMPLE, la minuta presentada no está realizada teniendo en cuenta los resultados arrojados en la última encuesta de percepción y algunos de los alimentos propuestos en el análisis del contenido nutricional no fueron calculados teniendo en cuenta el % de parte comestible y tiene errores el valor nutricional estimado con la Tabla de composición de Alimentos (TAC) 2015. SUMINISTRO, MANEJO, CONTROL DE MEDICAMENTOS: NO CUMPLE. Persisten las falencias en este aspecto, se identifican formulas vencidas, historias clínicas sin describir dosis para suministro de medicamento, poca apropiación del proceso por parte de las enfermeras responsables del suministro y el protocolo que debe ser fortalecido, este punto se debe mejorar de manera inmediata ya que el inadecuado manejo de medicamentos es un riesgo considerable para la salud de las beneficiarias de la modalidad...”

TECNICO -ADMINISTRATIVO

“...Se identificó que la entidad cuenta con la infraestructura física necesaria y suficiente para el cumplimiento de los objetivos de la modalidad, contando con los espacios de dormitorios, aulas y taller, servicio de alimentos, comedor y amplias zonas verdes para prestar atención hasta de 107 niñas, adolescentes y jóvenes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. La Dotación Institucional con la que se cuenta responde a lo exigido para la modalidad. Cuentan con Talento Humano definidos para la modalidad, incluye cargos, perfiles y funciones y en proporción suficiente para el número de beneficiarios que se atiende. En la verificación del proceso de atención se encontró que la historia integral de atención ahora anexo de la historia de atención incluye los registros y soportes de la atención. Siendo necesario fortalecer las acciones de los profesionales a partir de lo expuesto en el lineamiento técnico del modelo de atención del ICBF. Desde el área de Trabajo Social se realizó verificación al proceso de atención encontrando que los conceptos profesionales del área ya no deben incluir la aplicación del perfil de vulnerabilidad –generatividad familiar y el mapa de pertenencia actual y potencial, demostrando la realización de seguimientos mensuales que dan cuenta del proceso de adaptación a la modalidad. Los Planes de Atención Integral son contruidos a partir de los conceptos iniciales, y reúnen de manera integral la situación inicial al ingreso y en la evolución se logra observar el cumplimiento de objetivos y planteamiento de acciones claras, encontrándose en proceso de ajuste a los formatos definidos en la nueva versión de los Lineamientos Técnicos del ICBF. Cuenta la entidad con el talento humano requerido de acuerdo al número de beneficiarias atendidas, el proceso de gestión humana se encuentra documentado a la luz de la normatividad colombiana vigente. A partir de lo anterior, se considera procedente conceptual el otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional a la Entidad Asociación Mundos Hermanos para que continúe prestando el servicio en la Modalidad Internado”

APROBACION PLAN DE ATENCION INSTITUCIONAL - PAI -

“Una vez efectuada la revisión a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que requiere revisar los siguientes aspectos para lograr su total cumplimiento: Contextualización de la Población objeto de atención. En el aparte de factores económicos se argumenta que la vulneración de derechos se da en todos los estratos sociales y que la institución cuenta con la apertura para realizar la atención sin ningún tipo de discriminación por esta variable, sin embargo, la experiencia aporta una información importante acerca de la prevalencia de estratos socioeconómicos que demandan mayor atención del sistema de protección, siendo importante entonces especificarlos y caracterizarlos. En el ítem denominado como histórico hacen referencia a una circularidad causa efecto que sostiene generacionalmente la perpetuación en el tiempo de condiciones de amenaza vulneración de derechos para los niños, niñas y adolescente y que tienen su origen principalmente en la familia. Es importante entonces especificar cuáles son esas circularidades que perpetúan las condiciones de amenaza y vulneración de derechos en la población atendida. Estrategias de fortalecimiento. Revisadas las estrategias de fortalecimiento para la modalidad de internado numerado con 7 se encuentra lo siguiente. Todas las acciones se enmarcan dentro de la estrategia de fortalecimiento personal, siendo necesario desagregar las que corresponden con el fortalecimiento personal y de redes de apoyo, los protocolos para la prevención y atención de situaciones de riesgo solo tienen contenidas las estrategias de prevención, mas no las de atención en caso de que ocurriese una situación de riesgo descrita en el lineamiento técnico

www.icbf.gov.co

administrativo, siendo necesario desarrollarlas. Bateria de indicadores. La bateria de indicadores que se encuentran en el documento PAI para cada una de las fases fueron diseñados para medir acciones en relación a características específicas de la población objeto de atención (etnia, orientación sexual, víctima de algún delito y participación en temáticas que en este nuevo PAI se consideran prioritarios trabajar como la pedagogía del afecto y del aprender jugando siendo necesario elaborar los indicadores que permitan medir el proceso de atención, como tiempo de elaboración de las valoraciones iniciales, número y calidad de intervenciones con familia, gestión interinstitucional entre otros, los cuales finalmente son los que permiten medir la eficacia y efectividad del proceso de atención. Por lo anterior se aplaza la aprobación del Plan de Atención Institucional PAI para la Modalidad Internado."

COMPONENTE FINANCIERO

"... se evidenció que la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. cumple con la totalidad de los requisitos financieros teniendo en cuenta el art. 16 y parágrafo de la Res. 3899 de 8 de septiembre de 2010 incluídas sus modificaciones. Decreto 2420 del 14/12/2015 modificado por el decreto 2496 del 23/12/2015..."

COMPONENTE LEGAL

"Que una vez realizada la revisión, verificación y validación de los documentos allegados por la Institución ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. en la Modalidad INTERNADO en el Municipio de Chinchiná-Departamento de Caldas, se pudo evidenciar que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses, por lo que se procede a emitir CONCEPTO FAVORABLE. La Entidad ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. cumple con el componente legal."

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta los Informes de los Profesionales del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas-, se observa cumplimiento PARCIAL de requisitos técnicos por parte de la entidad ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. lo que indica que la entidad no cuenta con la totalidad de los requisitos exigidos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal, encontrando que los requerimientos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de las niñas y adolescentes por lo que se considera procedente el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL para desarrollar la modalidad INTERNADO.

Bajo las anteriores consideraciones, la Directora Regional (E) del ICBF

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. para que desarrollar la modalidad INTERNADO de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERNADO
Clase de Licencia de Funcionamiento:	PROVISIONAL
Termino de Vigencia	6 MESES
Población Objeto de Atención:	"niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"
Inmueble donde funciona la sede operativa:	Finca Mundos Hermanos, Sector Vereda Guayabal, municipio de chinchina. Caldas
Inmueble donde funciona la sede administrativa :	Carrera 16 # 5ª - 21 Chinchiná, Caldas
Capacidad instalada:	107 cupos
Municipio donde se prestará el servicio:	Chinchiná, Caldas

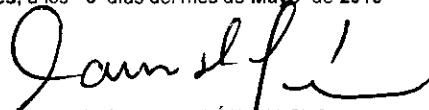
SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas, la presente Resolución a la Representante Legal de la ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G. en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



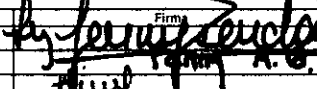
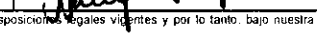

- TERCERO:** ADVERTIR a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la Modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la licencia de funcionamiento no autoriza adelantar programas ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de bienestar familiar.
- CUARTO:** FÍJESE de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Institución ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., copia de la presente Resolución.
- QUINTO:** PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.
- SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Manizales, a los 6 días del mes de Mayo de 2019



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Anstizabal Quintero	Abogada Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Entace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **7** días del mes de **Mayo de 2019**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con C.C. No. **30.322.301** de **Manizales-Caldas** en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, identificada con **NIT 800.251.628-3** con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 01680 del 06 de Mayo de 2019**, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**".

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificada,



DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA
Representante Legal
ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.

Notificadora,



FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **01680** del **6 de Mayo de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada personalmente el día **7 de Mayo de 2019**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **8 del mismo mes y año**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Luz Jenny Rendón Tobón
LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN

609